



779

ORDINARIO N°: _____ /

ACTUACIÓN:

Aplica doctrina.

MATERIA:

Sistema electrónico de registro y control de asistencia.

RESUMEN:

El sistema de registro y control de asistencia denominado "Access", consultado por la empresa e-Digital S.A., Rut N°76.741.436-6, no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

ANTECEDENTES:

- 1) Instrucciones de 17.11.2025 de Jefa de Unidad de Dictámenes e Informes en Derecho.
- 2) Presentación de 25.08.2024 de empresa e-Digital S.A.

SANTIAGO,

25 NOV 2025

DE : JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO

A : SRES.
EMPRESA E-DIGITAL S.A.

Mediante la presentación del antecedente 2), usted ha solicitado un pronunciamiento de este Servicio, a fin de determinar si el sistema de registro y control de asistencia que presenta se ajusta a las exigencias que sobre la materia establece el Dictamen N°2927/58 de 28.12.2021 y la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024.

Precisado lo anterior, respecto de sus citas técnicas, cabe indicar que su presentación fue ingresada a este Servicio con fecha 25.08.2025 y el citado Dictamen N°2927/58 cesó sus efectos el 26.04.2025, de manera que no debería haber referencias a sus disposiciones, sino solamente a la Resolución Exenta N°38.

En tal contexto, es del caso señalar que los antecedentes acompañados, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 33 del Código del Trabajo, fueron sometidos al proceso de revisión señalado en el artículo 68º de la Resolución Exenta N°38, cuyo resultado es el siguiente:

a) Examen de admisibilidad: Durante esta etapa se analiza el cumplimiento de las exigencias formales de presentación de los antecedentes, así como la omisión de información general, las credenciales o accesos al módulo de fiscalización y la falta de documentos.

a.1) La documentación no da cuenta de que el sistema haya sido sometido al proceso de certificación establecido en los artículos 64º y 65º de la Resolución Exenta N°38.

a.2) La presentación no cumple con las formalidades establecidas en el artículo 66º de la misma Resolución Exenta.

a.3) No se acompañan los documentos mínimos exigidos en el artículo 66.2) del mismo cuerpo normativo.

a.4) La evidencia presentada es ilegible no ajustándose, por ende, a lo señalado en el artículo 66.2), v) que dispone:

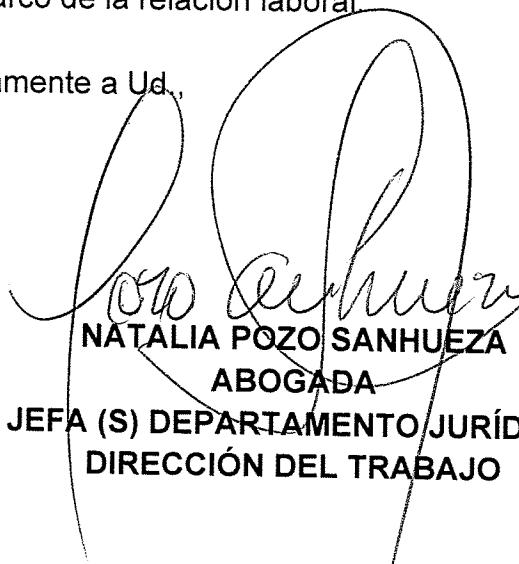
Las evidencias presentadas para respaldar las aseveraciones realizadas en el informe de certificación deberán ser claramente visibles y legibles, tanto en su formato digital original como al traspasarlas a papel mediante su impresión.

Las evidencias que no resulten claras para su apreciación se tendrán por no presentadas.

Conclusión: La solicitud debe ser rechazada de plano.

En conclusión, analizada la información acompañada a la luz de la jurisprudencia administrativa invocada y consideraciones formuladas, cumple con informar a usted que el sistema de registro y control de asistencia denominado "Access", consultado por la empresa e-Digital S.A., no se ajusta a las exigencias establecidas en la Resolución Exenta N°38 de 26.04.2024, por lo que no se autoriza su utilización en el marco de la relación laboral.

Saluda atentamente a Ud.,


NATALIA POZO SANHUEZA
ABOGADA
JEFA (S) DEPARTAMENTO JURÍDICO
DIRECCIÓN DEL TRABAJO




MGC/RCG
Distribución:
- Jurídico;
- Partes;
- Control;